



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/71  
9 de enero de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 12 del programa provisional

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER  
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema  
de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	5 - 8	3
II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS .....	9 - 22	4
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y POR LOS ORGANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS .....	23 - 56	6
A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ....	23 - 29	6
B. Mecanismo y procedimientos de derechos humanos .....	30 - 56	8
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS .....	57 - 59	13
V. RECOMENDACIONES .....	60 - 62	13

## INTRODUCCIÓN

1. En su 56° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/46 sobre la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, recordando, entre otras cosas, la Declaración y Programa de Acción de Viena y la Plataforma de Acción de Beijing, destacó que el objetivo de incorporar la perspectiva de género era alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer. Ello comprendía el garantizar que en todas las actividades de las Naciones Unidas se incorporasen los derechos humanos de la mujer.
2. La Comisión acogió con satisfacción al mantenimiento de la cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, en particular mediante las reuniones conjuntas de las Mesas y la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos encaminadas a incorporar en sus actividades los derechos humanos de la mujer.
3. La Comisión también pidió que en los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se adopte periódica y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y que se incluya en sus informes información y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de la mujer y la niña. La Comisión abogó por el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a este respecto.
4. En el presente informe, presentado de conformidad con la resolución 2000/46 de la Comisión, se recapitulan las medidas que se han adoptado para incorporar plenamente la perspectiva de género en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. En él se actualizan los informes presentados en 1997, 1998, 1999 y 2000 sobre el mismo tema (E/CN.4/1997/40; E/CN.4/1998/49 y Add.1; E/CN.4/1999/67 y Add.1 y E/CN.4/2000/67). En el informe se aborda el concepto de la incorporación de la perspectiva de género y se examinan las medidas e iniciativas más recientes adoptadas con tal fin por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los órganos de supervisión, creados en virtud de tratados y los mecanismos de derechos humanos, así como por la Comisión de Derechos Humanos.

### I. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

5. La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos proclaman el principio fundamental de la no discriminación: todas las personas tienen derecho a la totalidad de los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento u otra condición.
6. Aunque el principio de la no discriminación es una norma de aceptación general, su aplicación ha sido desigual en los distintos casos. Pese a los adelantos logrados en la esfera de los derechos humanos, aún queda mucho por alcanzar la eliminación de la discriminación por motivos de sexo. De ahí que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, señalara como prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas la consecución del pleno disfrute por la mujer, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos.

7. En todas las conferencias mundiales celebradas últimamente se ha recomendado la integración de las cuestiones de género, y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hicieron especial hincapié en esa cuestión. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer reafirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas eran parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y estableció varios objetivos estratégicos específicos para asegurar que las mujeres gocen de la totalidad de los derechos humanos. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se reiteró y alentó la necesidad de efectuar análisis de las actividades de derechos humanos que tuviesen en cuenta las cuestiones de género.

8. Como se señala en el plan a plazo medio del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer (1996-2001), que fue refrendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/34, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se comprometieron a promover y defender el ejercicio cabal por la mujer, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos, en particular los derechos basados en el enfoque del adelanto de la mujer en sectores tales como el empleo, la educación, la violencia contra la mujer y el derecho a la salud y la procreación, así como en las actividades de desarrollo.

## II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

9. En la presente sección se recapitulan sucintamente las diversas medidas e iniciativas que ha adoptado recientemente la ACNUDH.

10. La ACNUDH ha organizado varios seminarios, de dos días de duración, para su personal. En esos seminarios se examinaron las cuestiones relativas al género y la formación, la relación existente entre el género y los derechos humanos de la mujer, y la aplicación práctica de los conceptos y marcos del género a la labor realizada por la ACNUDH a todos los niveles.

11. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", al que se conoce también por el nombre de Beijing + 5, se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2000. El período de sesiones reexaminó en particular los ejemplos de buenas prácticas, acciones positivas y lecciones extraídas, así como los obstáculos y principales desafíos pendientes. También consideró la posibilidad de adoptar nuevas medidas e iniciativas para alcanzar la igualdad de género en el nuevo milenio. Se emitió una declaración como compromiso renovado con la Plataforma de Acción de Beijing.

12. La ACNUDH presentó un documento titulado "Building on achievements: women's human rights five years after Beijing". En el documento se reafirmaron principios fundamentales de derechos humanos tales como la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y el principio de la igualdad y la no discriminación, y también se identificaron algunas cuestiones básicas de los derechos humanos de la mujer. Entre las cuestiones fundamentales señaladas en el documento figuraban el derecho a la salud reproductiva, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer respecto de la propiedad, la tierra y la herencia, así como la igualdad de género, la familia y la trata de mujeres y niños.

13. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos participó en un grupo de trabajo, copatrocinado por la División para el Adelanto de la Mujer (DAM) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), sobre la necesidad de afrontar los desafíos que se oponen a la realización de los derechos humanos de la mujer, que se reunió el 9 de junio de 2000.
14. La ACNUDH aportó ejemplos de las mejores prácticas en sectores críticos de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing en lo que respecta a la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, las mujeres y los conflictos armados y los derechos humanos de la mujer y de la niña.
15. Dentro del marco de la Cumbre del Milenio de la Asamblea General (septiembre de 2000) se dedicó un día al examen de las principales cuestiones mundiales relacionadas con el género y los derechos de la mujer. La Cumbre Femenina del Milenio de las Naciones Unidas fue organizada conjuntamente por el Consejo de Líderes Femeninas del Mundo y las Naciones Unidas y tenía por objeto brindar una oportunidad para examinar las principales cuestiones relacionadas con la mujer en el contexto del nuevo milenio. Entre las principales cuestiones examinadas figuraban las relativas a la paz, la seguridad y el desarme, el desarrollo y la erradicación de la pobreza, la protección de nuestro medio ambiente común, la buena gestión, la democracia y los derechos humanos, la protección de las personas vulnerables y el fortalecimiento de Naciones Unidas. Se examinó la situación de la mujer en relación con cada uno de esos temas y se aprobaron recomendaciones específicas en relación con la mujer.
16. La ACNUDH publicó una edición especial de su examen de los derechos humanos en la que se hacía hincapié en los derechos de la mujer y se pasaba revista a las actividades realizadas por la ACNUDH en relación con los derechos humanos de la mujer y la integración desde la perspectiva de género.
17. Se mantiene la cooperación entre la DAM y la ACNUDH. A este respecto, se ha acordado un plan de trabajo conjunto para la División y la Oficina, que ha sido presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos.
18. La DAM, el UNIFEM y la ACNUDH copatrocinaron una reunión de un grupo de expertos sobre el género y la discriminación racial, que se celebró en Zagreb del 21 al 24 de noviembre de 2000. Los resultados de la reunión se facilitarán a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2001.
19. La ACNUDH colaboró con la DAM en la organización de una reunión de un grupo de expertos sobre la pandemia del VIH/SIDA y sus consecuencias desde la perspectiva de género, que se celebró en Windhoek (Namibia) del 13 al 17 de noviembre de 2000. El objetivo de la reunión era contribuir a una mejor comprensión de la relación recíproca entre el género y la pandemia del VIH/SIDA. La reunión formuló un conjunto de recomendaciones para someterlas a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
20. Sobre el terreno, la ACNUDH ha intensificado sus esfuerzos por centrar las actividades en los derechos de la mujer e integrar la perspectiva de género, de conformidad con los objetivos de la misión y los proyectos estratégicos para 1999-2001.

21. En relación con el proyecto Asistencia a las comunidades (proyecto ACC), las organizaciones no gubernamentales y la Iniciativa de desarrollo de la actividad empresarial de la mujer recibieron 3.000 dólares de los EE.UU. en concepto de apoyo financiero para ejecutar un proyecto de enseñanza de derechos humanos para el adelanto de la mujer en los distritos periféricos de la ciudad de Kinshasha.

22. La ACNUDH ha elaborado un programa contra la trata que se centra en la reforma jurídica y política, y lleva a cabo diversas actividades catalizadoras e intervenciones con miras a asegurar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la trata de personas. La labor realizada por la ACNUDH en la esfera de la trata de personas se basa en dos principios fundamentales. En primer lugar, en el hecho de que los derechos humanos deben constituir el aspecto central de toda estrategia creíble de lucha contra la trata, y, en segundo lugar, en el hecho de que esas estrategias deben elaborarse y aplicarse desde el punto de vista de quienes tienen mayor necesidad de que se protejan y promuevan sus derechos humanos (véase el documento E/CN.4/2000/72). En agosto de 2000 la ACNUDH ha preparado un documento expositivo de posición sobre la trata de personas, en el que se presta principal atención a la mujer y al niño.

### III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y POR LOS ORGANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS

#### A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

23. En relación con las medidas adoptadas por los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se incluyó una lista completa de actividades, así como una evaluación de las actividades, en los informes presentados a la Comisión en sus períodos de sesiones 53º, 54º y 55º (E/CN.4/1997/40, E/CN.4/1998/49 y Add.1 y E/CN.4/1999/67). En el año que se examina cabe señalar los siguientes acontecimientos nuevos en lo que respecta a la integración de la perspectiva de género en las actividades de los órganos de supervisión creados en virtud de tratados.

#### Comité de los Derechos del Niño

24. El Comité de los Derechos del Niño siguió prestando en su labor gran atención a las cuestiones del género y siguió planteando sistemáticamente cuestiones de discriminación basada en el género y los derechos humanos de las niñas al examinar los informes presentados por los Estados Partes acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre otras recomendaciones, el Comité ha incluido en sus observaciones finales las relativas a cuestiones generales de discriminación por motivo de género, el matrimonio precoz y el embarazo, las prácticas tradicionales perniciosas, el abuso y la explotación sexuales, la mayor vulnerabilidad de las niñas a la infección del VIH, etc. Además, el Comité ha identificado también a algunos Estados Partes en que, pese al cuadro general persistente de discriminación contra las niñas, también los niños padecen los efectos discriminatorios del cuadro de socialización por motivo de género que puede conducir, por ejemplo, al bajo rendimiento en los estudios.

### Comité contra la Tortura

25. El Comité ha nombrado recientemente a su primera mujer miembro. Este nuevo miembro, que ha sido nombrado también coordinadora del Comité para las cuestiones de género, ha estado ejerciendo una fuerte presión para que el Comité elabore un enfoque más sensible de las formas de tortura basadas en el género, consiguiendo algunos resultados al respecto. Por consiguiente, su pertenencia al Comité tiene consecuencias de género que van más allá del simbolismo de los números. El 14 de noviembre de 2000 informó al Comité sobre los acontecimientos recientes en el plano internacional respecto del género; se le pidió que desarrollara sus conclusiones preliminares en el próximo período de sesiones del Comité, que se celebrará en mayo de 2001.

### Comité de Derechos Humanos

26. En marzo de 2000 el Comité de Derechos Humanos aprobó una nueva observación general (Nº 28) sobre el artículo 3, que versa sobre la igualdad respecto del género.

### Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó, en su 56º período de sesiones, celebrado el mes de marzo del año 2000, la recomendación general Nº 25 sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.

### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también ha abordado invariablemente en el curso de su labor y en sus observaciones generales la cuestión de la discriminación basada en el género, tanto en el contexto del procedimiento de presentación de informes (en especial en relación con los artículos 3 (trato igual del hombre y la mujer) y 10 (protección de la familia, la madre y el niño) previsto en el Pacto, aunque de un modo general en relación con la mayoría de los artículos del Pacto). En su observación general Nº 14 sobre el derecho a la salud, que fue aprobada en mayo de 2000, el Comité aborda expresamente la perspectiva del género en relación con el derecho a la salud, así como el derecho a la salud de la mujer.

### Participación de la mujer en los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos

29. La composición de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos debe considerarse un indicador del adelanto de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas. El Comité contra la Tortura cuenta con una mujer miembro. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado exclusivamente por mujeres. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuenta con 2 mujeres entre sus 18 miembros. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial consta de 18 miembros, de los cuales 2 son mujeres. El Comité de los Derechos del Niño cuenta con 7 mujeres entre sus 10 miembros, y el Comité de Derechos Humanos, con 2 mujeres entre sus 18 miembros.

B. Mecanismos y procedimientos de derechos humanos

30. También se ha alentado a los mecanismos y procedimientos especiales a integrar en su labor la perspectiva de género. Todos los años, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adoptan resoluciones en las que se alienta y se pide a los relatores y representantes especiales, a los expertos y a los grupos de trabajo que incluyan en sus informes datos desglosados por sexo, examinen las características y prácticas de las violaciones de los derechos humanos que afectan específicamente o principalmente a las mujeres o a las que éstas son particularmente vulnerables, e intensifiquen la cooperación y el intercambio de información entre sí y con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

31. Se trata de un proceso que sigue su curso. Algunos de los procedimientos especiales -aunque no todos- han sido solicitados específicamente por la Comisión de Derechos Humanos para velar por que se reflejen plenamente en su labor las consideraciones de género.

32. Los relatores especiales han tendido a dedicar una atención cada vez mayor a la cuestión del disfrute por la mujer de sus derechos. Hay que señalar que no todos ellos prestan la misma atención a esa cuestión, ya que no todos los informes versan concretamente sobre la cuestión del género, la información no siempre está desglosada por sexo y, en ocasiones, no se comprende bien la relevancia del género. Con todo, es interesante observar la existencia de una tendencia alentadora hacia la integración de los derechos de la mujer en el estudio de los temas de muchos de los mandatos.

33. Varios de los procedimientos y mecanismos especiales han incluido en sus informes una sección específica sobre la mujer o han señalado las cuestiones concretas que tienen repercusiones importantes en el disfrute por la mujer de sus derechos.

34. Al examinar los informes presentados en el año 2000 tanto por los relatores por países como por los relatores temáticos se pueden observar preocupaciones y conclusiones comunes. La mayoría de los relatores especiales se refirieron a las violaciones de los derechos humanos por motivos de sexo en relación con la igualdad de acceso a la educación, la alfabetización, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la propiedad, el derecho a heredar y la participación en los procesos de adopción de decisiones, así como a la persistencia de las prácticas tradicionales perjudiciales. El problema señalado con más frecuencia en los informes es la violencia por motivos de género, en particular los denominados "delitos en defensa del honor". Las mujeres se convierten en blanco en diversos tipos de conflictos y son víctimas de diversas formas de violencia. Son violadas, sometidas a abusos sexuales, golpeadas, torturadas y asesinadas. Esta violencia refleja la baja condición de la mujer en las sociedades de que se trata, así como su particular vulnerabilidad.

35. Los relatores especiales están analizando cada vez más la situación de la mujer con respecto al disfrute de sus derechos, dan pruebas de sensibilidad respecto de las violaciones basadas en el género e informan más exhaustivamente acerca de esas violaciones.

36. En su informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia (E/CN.4/2000/110) la experta independiente toma nota de las múltiples acusaciones de violación y demás formas de violencia sexual. En Somalilandia, los defensores de los derechos humanos habían informado

sobre muchos casos de abusos sexuales contra las mujeres y los niños, en particular en lo que respecta a los desplazados internos.

37. En su informe, correspondiente al año 2000, sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2000/25), el Relator Especial dedicó una sección a la situación del niño, la mujer y la familia. El Relator Especial hizo referencia a las rigurosas sentencias de prisión que apartan a los padres de sus hijos y a la violencia que, tras la puesta en libertad, afecta con frecuencia a la imagen del sostén de la familia, lo que obliga a las madres a asumir una carga adicional y desempeñar funciones distintas de las tradicionales.

38. En su informe a la Comisión, correspondiente al año 2000 (E/CN.4/2000/33), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán estableció un vínculo entre la economía devastada del país, la continuación de la denegación de los derechos sociales y económicos y el empeoramiento de la situación de los derechos de la mujer.

39. Los indicadores básicos de salud reflejan la situación sanitaria alarmante de las mujeres y los niños afganos. El índice de mortalidad materna en el Afganistán es el segundo más alto del mundo. Cada día mueren unas 45 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, lo que equivale a más de 16.000 muertes maternas por año. Los índices de tuberculosis en el caso de la mujer figuran entre los más altos del mundo. Hay unas 133.000 personas enfermas de tuberculosis, de las cuales el 70% son mujeres de 15 a 45 años de edad. La situación sanitaria de las mujeres y niñas se ve agravada aún más por la segregación total en la prestación de servicios de salud a hombres y mujeres. Ello ha limitado enormemente el acceso de la mujer a esos servicios, sobre todo habida cuenta de que hay muy pocas doctoras y enfermeras capacitadas que ejercen, en condiciones muy precarias, en los hospitales.

40. Por lo que respecta al sector de la educación, el Relator Especial señaló las políticas discriminatorias que impiden el acceso de las mujeres estudiantes a todos los niveles de educación en el Afganistán (véase E/CN.4/2000/33).

41. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi señaló (véase el documento E/CN.4/2000/34) que, aunque la legislación en vigor no discrimina específicamente contra la mujer, las dificultades económicas y el peso de la tradición colocan a la mujer en una situación de inferioridad. Sin embargo, las mujeres representan el 52% de la población de Burundi, y muchas de ellas se han convertido en cabezas de familia a causa de la guerra. Las mujeres son víctimas de la discriminación en la política y la educación. Por ejemplo, ninguna mujer participó en las negociaciones de Arusha. Las mujeres están bien representadas en la enseñanza primaria (actualmente el 38% de los alumnos de enseñanza secundaria son chicas), pero sólo representan el 23% de los estudiantes universitarios. La Relatora Especial señala que las mujeres quedan excluidas del derecho de sucesión y no pueden poseer bienes o incluso disfrutar del producto de su trabajo. Algunas practican la prostitución a causa de la pobreza. En las prisiones, la falta de separación de los detenidos en las cárceles alienta las violaciones.

42. En su informe correspondiente a 1999 (E/CN.4/1999/29), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señaló algunos de los problemas que afectan especialmente a las mujeres y los niños de Myanmar y manifestó su preocupación ante la situación existente. Puesto que la violación y los abusos son el modus operandi del ejército en

sus incursiones en las zonas de insurrección o en los lugares de reasentamiento, las mujeres y los niños siguen buscando refugio dentro y fuera del país. Se señala que muchas mujeres pasan la red de seguridad de los campos de refugiados a lo largo de las fronteras y caen en manos de los traficantes o se convierten en víctimas de otras formas de explotación. Los informes recibidos últimamente por el Relator Especial ponen de manifiesto que esos abusos y sus consecuencias causan verdaderos sufrimientos a las mujeres pertenecientes a varios grupos étnicos en general y a las mujeres rohingya en particular.

43. La trata de personas con fines de prostitución forzada constituye actualmente una de las principales preocupaciones en materia de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. La policía local se preocupa más de los delitos supuestamente cometidos por mujeres que de los delitos cometidos contra ellas. A pesar de que no se ha promulgado una legislación adecuada que contenga disposiciones penales para hacer frente a la trata, se han realizado algunos progresos en cuanto a la responsabilidad del Estado. Las autoridades a nivel estatal se han mostrado dispuestas a abordar algunos aspectos de la protección de las víctimas, en particular a proporcionarles refugio. Las organizaciones no gubernamentales locales también se han mostrado dispuestas a prestar servicios para la protección de las víctimas.

44. El Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán recordó, en su informe dirigido a la Comisión en 2000 (E/CN.4/2000/35), que, tras un modesto comienzo en 1991, la Dependencia de Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Presidente, había desarrollado varios programas con el objetivo declarado de lograr la justicia social y la promoción de la mujer. En 1997 se publicó el primer Plan de Acción Nacional para la Mujer como parte integrante de los esfuerzos para "atender las preocupaciones de la mujer en el proceso de planificación nacional". El objetivo perseguido era lograr "una perspectiva de género equilibrada en el marco de los principios islámicos". En un informe sobre el Plan de Acción se habían analizado los resultados en 12 esferas, en particular "los obstáculos y las lecciones aprendidas", entre los que figuraban: la oposición de determinados padres a la formación profesional y técnica de sus hijas, la política de privatización de los servicios de salud, que impide la pronta detección de enfermedades; la falta de registros adecuados sobre la violencia contra la mujer, la marcada actitud patriarcal en la sociedad, y el acceso limitado a los recursos económicos, lo que impide a las mujeres presentarse a elecciones para ocupar cargos. En una sección del informe titulada "Los derechos humanos de la mujer" se señalan el desconocimiento por la mujer de sus derechos legales, la falta de fuertes mecanismos para la promoción de los derechos humanos de la mujer y la aplicación "indebida" de las leyes.

45. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias manifestó, en una sección de su informe sobre las violaciones del derecho a la vida de la mujer (E/CN.4/2000/3), que había intervenido en favor de 57 mujeres identificadas. La Relatora Especial transmitió llamamientos urgentes en defensa de 25 mujeres a los Gobiernos de Chile, China, Colombia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, México, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Turquía. Además, transmitió denuncias en relación con 33 casos de violación del derecho a la vida de la mujer que, según se afirma, habían ocurrido en Bangladesh, Chile, China, la Federación de Rusia, Indonesia, Myanmar, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Rwanda y Sri Lanka.

46. La Relatora Especial ha seguido recibiendo informes de asesinatos de mujeres en "defensa del honor". Los autores de esos delitos son mayormente hombres de la familia de las mujeres

asesinadas, que no reciben castigo alguno o son condenados a penas reducidas so pretexto de que han asesinado para defender el malinterpretado concepto de "honor de la familia". La Relatora Especial trabaja en estrecha colaboración con los relatores especiales sobre la violencia contra la mujer, incluidas sus causas y consecuencias, y sobre la necesidad de una labor interdependiente entre magistrados y abogados para fiscalizar los incidentes de "asesinatos en defensa del honor" en los casos en que el Estado aprueba o apoya esos actos o concede cierta impunidad a los autores de los mismos prestando apoyo tácito o encubierto a esa práctica.

47. Los "asesinatos en defensa del honor" revisten diversas formas. En algunos casos se ha obligado a muchachas y mujeres a suicidarse tras denunciar públicamente su comportamiento y proferir amenazas directas contra sus vidas. Otras mujeres son desfiguradas por quemaduras de ácido, y muchas de ellas mueren como resultado de las heridas. Los autores de estos cobardes delitos contra la mujer, que suelen ser familiares de las víctimas, confiesan orgullosamente sus actos en público. Sólo un puñado de autores de tales actos son detenidos, y la mayoría de ellos sólo reciben un castigo simbólico. La ley permite también que los herederos de las víctimas perdonen al acusado o acepten una indemnización (*diyat*) a cambio de una pena de prisión. En casi el 90% de los casos, las víctimas son asesinadas por su propia familia o a instancias de ésta.

48. La Relatora Especial observa que, pese a las obligaciones jurídicas internacionales que han contraído, algunos países retienen la legislación que permite la reducción de penas y exime del procesamiento a quienes matan en defensa del honor.

49. Al examinar los informes sobre esta cuestión, la Relatora Especial se sintió profundamente preocupada al leer que, en una sentencia tras otra, se sermoneaba acerca de la conducta de las víctimas de los "asesinatos en defensa del honor", al tiempo que se justificaban los asesinatos cometidos por aquéllos de los que cabía esperar afecto y apego por las mujeres que matan. A la Relatora Especial también le preocupa la política que adoptan algunos gobiernos para proteger a las posibles víctimas de los "asesinatos en defensa del honor". Mientras que los que amenazan las vidas de esas mujeres gozan de total libertad, a las víctimas se les encierra en cárceles, establecimiento de detención o centros correccionales, a veces por muchos años. Una vez recluidas, no pueden abandonar esas instituciones.

50. Con respecto a los casos de "asesinatos en defensa del honor" examinados por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó su preocupación ante tales casos de ejecuciones sumarias y exhortó a los gobiernos de que se trata a que hicieran comparecer a los responsables ante la justicia. Además, la Relatora Especial recordó a los gobiernos la responsabilidad que les impone el derecho internacional de impedir, investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos (véase el documento E/CN.4/2000/61).

51. En relación con el seminario sobre la integración de la mujer en el sistema de los derechos humanos, organizado conjuntamente por la ACNUDH, la DAM y el UNIFEM y celebrado del 26 al 28 de mayo de 1999, la Relatora Especial sobre los desechos tóxicos observó que las mujeres constituyen un grupo particularmente vulnerable a los efectos nocivos del uso de productos y desechos tóxicos y peligrosos sobre el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho al desarrollo, el derecho al trabajo, el derecho a la participación, el derecho a la libertad de expresión y reunión, el derecho a la información y demás derechos fundamentales.

52. La Relatora Especial observó que existía una discrepancia preocupante entre el reconocimiento del papel decisivo que desempeña la mujer en la promoción del desarrollo sostenible y el lugar que ocupa en la práctica. Es evidente que las organizaciones femeninas de todo el mundo han desempeñado una función rectora por lo que respecta al medio ambiente, y las mujeres desempeñan un papel importantísimo en la gestión, utilización y protección de los recursos naturales, así como en la educación ecológica.

53. La experta independiente sobre la extrema pobreza ha considerado la necesidad de adoptar medidas especiales para ayudar a las mujeres extremadamente pobres, en particular las ancianas. En su informe dirigido en 2000 a la Comisión (E/CN.4/2000/52), la experta independiente recomendó que era preciso tener en cuenta la situación de las mujeres extremadamente pobres por lo que respecta al empleo y la reinserción, los ingresos mínimos, el Banco Mundial y los fondos sociales, la situación de los indocumentados, etc. Varias medidas podrían redundar directamente en beneficio de esas mujeres, como por ejemplo: una campaña organizada y eficaz contra la trata de seres humanos, incluida la venta de órganos; el procesamiento de los integrantes de las redes de prostitución; el recurso al microcrédito, y el apoyo a las mujeres encarceladas o que estén en contacto con las fuerzas del orden. El reclutamiento de mujeres policías podría ser una medida útil para alentar una actitud más bien preventiva que represiva respecto a las mujeres extremadamente pobres.

54. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación ha señalado en todos sus informes anteriores la atención cada vez mayor que se presta al acceso de las niñas a la escuela y a la necesidad de una escolarización ininterrumpida de las mismas, y en el informe correspondiente a 2001 examinará la evolución reciente a este respecto. La Relatora Especial estima que hay que ir más allá de la disponibilidad y la accesibilidad, por lo que ha optado por centrarse en la cuestión del embarazo como falta disciplinaria. La práctica de considerar el embarazo como infracción disciplinaria lleva indefectiblemente a la expulsión de la escuela de la alumna embarazada, impidiéndole en ocasiones continuar sus estudios. La falta de acceso a la información que habría permitido a la joven tomar una decisión, en particular una decisión informada, es a menudo el motivo fundamental de esa práctica. El conflicto frecuente entre las normas sociales que empujan a las niñas a un embarazo precoz y las normas legales que aspiran a mantenerlas en las escuelas hace que este fenómeno sea difícil de abordar. La Relatora Especial lamenta que la información acerca del embarazo como falta disciplinaria que entraña la expulsión de la escuela, sea fragmentaria.

55. La Relatora Especial para los derechos humanos de los migrantes subraya, en su informe dirigido a la Comisión el año 2000 (E/CN.4/2000/82), la importancia de abordar el problema de la violencia contra las mujeres trabajadoras migratorias en tanto que grupo vulnerable. Por su doble marginación como mujeres y migrantes, las trabajadoras migratorias pueden encontrarse fácilmente en una situación de vulnerabilidad a la violencia y los abusos, tanto en el hogar como en el lugar de trabajo. Esas trabajadoras ocupan una posición predominante en el mercado laboral no estructurado de la mayoría de los países y realizan tareas domésticas, industriales o agrícolas o trabajan en el sector de los servicios. Tanto las mujeres objeto de trata como las que emigran voluntariamente pueden acabar en situaciones de explotación, violencia y abusos. La concesión de favores sexuales a cambio de la posibilidad de transitar -práctica frecuente en algunas fronteras- es también una de las prácticas de acoso basadas en el género a que están sometidas con frecuencia las mujeres migrantes. Entre las formas de abuso y violencia a que están sometidas las trabajadoras migratorias figuran las retenciones de sus salarios, los actos de

violencia física y sexual, la malnutrición, la confiscación del pasaporte y la falta de atención médica y sanitaria. Hay actualmente en el mundo cerca de 130 millones de emigrantes internacionales o "no nacionales". Las mujeres representan el 50% de esa cifra, aunque los datos estadísticos de los países son lamentablemente escasos y no suelen tener en cuenta a las personas que carecen de la documentación necesaria. Se calcula que 30 millones de personas están comprendidas en esta última categoría, y las mujeres representan una proporción cada vez mayor de tales personas.

56. En su informe dirigido a la Comisión en el año 2000 (E/CN.4/2000/83), el Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos reitera las necesidades particulares de las mujeres y los niños internamente desplazados, que constituyen la mayoría de los desplazados internos. No obstante, es preciso prestar una atención más sistemática y exhaustiva a las necesidades especiales de las mujeres y los niños y a las estrategias necesarias para abordar esos problemas. Con tal fin, los talleres y seminarios regionales sobre el desplazamiento interno dedican sesiones a las necesidades especiales de las mujeres y los niños internamente desplazados. Otra iniciativa importante fue la Reunión de Expertos sobre las Dimensiones del Desplazamiento Interno relacionadas con el Género que el UNICEF organizó en Nueva York en junio de 1999 y en la que participó la Oficina del Representante.

#### IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

57. En su 56° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó varias resoluciones relativas a la trata de mujeres y niñas (2000/44), la eliminación de la violencia contra la mujer (2000/45), la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (2000/46) y la violencia contra las trabajadoras migratorias (2000/54). Por vez primera, la Comisión también aprobó una resolución que versa específicamente sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada (2000/13).

58. En otras resoluciones, a saber las relativas a los migrantes, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el racismo, la extrema pobreza, la libertad de opinión y expresión, la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión o las convicciones, y los derechos del niño, la Comisión hizo especial referencia a la incorporación de la perspectiva de género y/o las violaciones de los derechos humanos de la mujer, e instó a que se adoptaran medidas para combatir esos problemas.

59. Asimismo, en su 56° período de sesiones, la Comisión manifestó especial preocupación ante las violaciones de los derechos de la mujer en países tales como el Afganistán, Myanmar, Rwanda, Sierra Leona y el Sudán.

#### V. RECOMENDACIONES

60. Todos los gobiernos deben ratificar, sin reservas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Es preciso adoptar medidas para modificar la legislación ya existente o introducir nueva

legislación para garantizar la protección de los derechos humanos de la mujer y reconocer el principio de la igualdad entre los sexos como fundamento de leyes o prácticas que promuevan los intereses de la mujer. Los Estados deben revisar periódicamente las reservas que han formulado con miras a retirarlas.

61. Se impone un mayor esclarecimiento de las obligaciones de los Estados respecto a la prevención y la reparación de las violaciones de los derechos de la mujer. Es preciso que las distintas experiencias vitales de la mujer, tanto en la vida privada como en la pública, ya sea en el empleo, la educación o la vida política, se estudien de forma más explícita a fin de identificar los obstáculos que se oponen al disfrute de sus derechos. A este respecto, los órganos creados en virtud de tratados tienen la oportunidad de aclarar la obligación de los Estados Partes de respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de todos. Se incluyeron recomendaciones concretas en el informe que sobre la materia se presentó a la Comisión en su período de sesiones de 1999 (E/CN.4/1999/67).

62. El informe de la reunión del grupo de expertos sobre la formulación de directrices para integrar las perspectivas de género en las actividades y programas de derechos humanos, celebrada en 1995 (véase el documento E/CN.4/1996/105, párr. 171), contiene una amplia gama de recomendaciones. Como muestra el presente informe, se han realizado progresos en la aplicación de dichas recomendaciones. Sin embargo, muchas de ellas siguen siendo pertinentes.

-----